



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00133** 00

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO “COOFIDE”**, en contra de **GLORIA MARIA BOHORQUEZ DE MALDONADO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 7391

1.1° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 01 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de marzo de 2019.

1.2° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 02 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de abril de 2019.

1.3° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 03 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de mayo de 2019.

1.4° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 04 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de junio de 2019.

1.5° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 05 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de julio de 2019.

1.6° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 06 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de agosto de 2019.

1.7° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 07 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de septiembre de 2019.



1.8° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 08 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de octubre de 2019.

1.9° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 09 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de noviembre de 2019.

1.10° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 10 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de diciembre de 2019.

1.11° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 11 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de enero de 2020.

1.12° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 12 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 28 de febrero de 2020.

1.13° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 13 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de marzo de 2020.

1.14° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 14 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de abril de 2020.

1.15° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 15 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de mayo de 2020.

1.16° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 16 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de junio de 2020.

1.17° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 17 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de julio de 2020.



1.18° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 18 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de agosto de 2020.

1.19° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 19 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de septiembre de 2020.

1.20° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 20 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de octubre de 2020.

1.21° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 21 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de noviembre de 2020.

1.22° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 22 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de diciembre de 2020.

1.23° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 23 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de enero de 2021.

1.24° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 24 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 28 de febrero de 2021.

1.25° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 25 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de marzo de 2021.

1.26° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 26 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de abril de 2021.

1.27° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 27 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de mayo de 2021.



1.28° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 28 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de junio de 2021.

1.29° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 29 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de julio de 2021.

1.30° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 30 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de agosto de 2021.

1.31° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 31 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de septiembre de 2021.

1.32° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 32 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de octubre de 2021.

1.33° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 33 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de noviembre de 2021.

1.34° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 34 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de diciembre de 2021.

1.35° Por la suma de **\$250.000,00 M/Cte.**, por concepto de la cuota vencida No. 35 del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 30 de enero de 2022.

1.36º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.37° Por la suma de **\$6.250.000,00** por el capital acelerado insoluto del pagaré aportado como base de la ejecución, exigible desde el día 28 de febrero de 2022.

1.38º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde



la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2º Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

5º. RECONOCER al doctor **JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 Hoy, 22 de julio de 2022.</p> <p style="text-align: center;">JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d4b50d14770b9a6cf665aed164f45b80c76608a1bee03a8a9c7ebf7e251f39b
Documento generado en 21/07/2022 05:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>